



# Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales

**EXPEDIENTE: 2024-81200** 

El 28 de noviembre de 2024 se dictó el Decreto del Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, número 12057/2024, de 19 de noviembre, relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de la autorización de ocupación temporal del Dominio Público con el objeto de colocar puestos de venta de diversa índole, con ocasión de la celebración de la Plaza de la Navidad 2024-2025, en la Plaza del Cristo de la Laguna del 20 de diciembre de 2024, al 5 de enero de 2025, con el siguiente tenor literal:

"Visto el expediente relativo a la ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de puestos de venta con ocasión de la celebración de la Plaza de la Navidad en la Plaza del Cristo, resulta que:

- 1.- Consta Propuesta de la Concejalía de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI para la elaboración de Bases para la concesión de autorización para la ocupación temporal de dominio público mediante la instalación de puestos de venta de diversa índole con ocasión de la celebración de la Plaza de la Navidad 2024-2025, del 20 de diciembre de 2024 al 5 de enero de 2025.
- 2.- El Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (en adelante, RBCL) en su artículo 75 establece que los bienes de dominio y uso público podrán ser usados de forma general cuando no concurran circunstancias singulares, y de forma especial cuando concurren circunstancias de peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante. Respecto a este último uso, el artículo 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable a las entidades locales en el marco de lo establecido en su artículo 2.2 en relación con la disposición final segunda-, lo define como sigue:
  - "2. Es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste."

El uso común especial normal de los bienes de dominio público está sujeto a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público. Estas licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de estas, en cuyo caso, lo serán por licitación, y si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, por sorteo, todo ello conforme señala el artículo 77 RBCL.

En el presente caso, toda vez que el número de puestos a colocar es limitado, se procederá a la licitación de los mismos, razón por la que se han elaborado las precitadas bases reguladoras.

3.- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para el otorgamiento de licencias y autorizaciones, competencia que ha sido delegada a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados en sus respectivos ámbitos de atribución.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, en uso de las competencias que me han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 9 de enero de 2024 y de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024 de 2 de enero, rectificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 8/2024 de 4 de enero, modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 9539/2024 de 02 de octubre y por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 10301/2024 de 25 de octubre, **RESUELVO**:

**Primero.-** Aprobar las Bases reguladoras para la autorización de ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de puestos de venta de diversa índole con motivo de la Plaza de la Navidad 2024-2025, en el periodo comprendido entre 20 de diciembre de 2024 y el 5 de enero de 2025, ambos inclusive, y cuyo tenor literal es como sigue:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON EL OBJETO DE COLOCAR PUESTOS DE VENTA DE DIVERAS ÍNDOLE, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA PLAZA DE LA NAVIADAD 2024-2025, EN LA PLAZA DEL CRISTO DE LA LAGUNA.

# PRIMERA. - Objeto.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones para la ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de puestos de venta de diversa índole con ocasión de la celebración de la plaza de la Navidad 2024-2025, en la Plaza del Cristo de La Laguna, del 20 de diciembre de 2024, al 5 de enero de 2025, ambos inclusive, los puestos se dividen en:

- o Food truck de 6m x 2m.
- o Food truck de 4m x 2m.
- o Casetas de madera de 3m x 2m.

#### SEGUNDA. - Naturaleza Jurídica.

La autorización para instalar de venta de turrones, dulces, comida rápida y similares, en espacios de domino público, tiene la naturaleza jurídica de uso común que implica un aprovechamiento especial de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.1 1º b) del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.2 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

### TERCERA. - Título habilitante.

Se concederán autorizaciones para la explotación de puestos de turrones, dulces, comida rápida y similares, con el formato de caseta o food truck, en espacios de dominio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 86.2, 92.1, 92.2, 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos Epígrafe Séptimo de las presentes Bases Reguladoras.

#### CUARTA. - Periodo de vigencia de la autorización.

Las autorizaciones se concederán para el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2024 y el 5 de enero de 2025, ambos inclusive.

Finalizado el plazo establecido en la autorización para la ocupación del dominio público, por el titular de la autorización se deberá dejar libre y vacante el espacio.

### QUINTA. - Solicitudes, documentación general y específica a aportar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II de las presentes Bases debiendo ser suscritas por el interesado o su representante legal debidamente autorizado.

2



- 2. A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación general:
- Copia del DNI del titular, si es persona física. Si actúa en representación de persona física, autorización del titular y copia de su DNI.
- Copia del CIF y escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica, salvo que no fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable, en cuyo caso se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de pago o certificado de suscripción del seguro.
- Para aquellas personas que no tengan la condición de nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, permisos de residencia y trabajo que en cada caso sea exigido (si se trata de extranjeros).
- Pago de las tasas correspondientes.

Asimismo, en función de la actividad a desarrollar, se aportará la siguiente documentación específica:

- Carnet o curso de manipulador de alimentos.
- Memoria Técnica de Diseño y Certificado de Instalación de Baja Tensión.
- Boletín y Certificación de gas
- Certificado de Revisión de Extintores.
- Plan de Prevención de riesgos laborales y vigilancia en la Salud.
- 3.- El <u>plazo de presentación</u> de solicitudes será de cinco (5) días hábiles y su cómputo se iniciará al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Este plazo podrá ser ampliado por razones debidamente justificadas.

4.- Las solicitudes, junto con la documentación pertinente, podrán ser presentadas de forma presencial en el Registro General de entrada, situado en C/ San Agustín, en su horario de apertura, y en sus registros auxiliares, o bien de forma telemática, en https://sede.aytolalaguna.es/ - https://www.aytolalaguna.es

#### SEXTA. - Tramitación de las solicitudes y autorización.

1.- Una vez presentadas las peticiones, se comprobará que cumplen con las exigencias establecidas en las Bases.

Si la petición no reúne los requisitos exigibles, se requerirá al interesado para que en un plazo de tres (3) días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los actos que se dicten en el procedimiento de autorización serán objeto de publicación en la web municipal y en el Tablón de Edictos, surtiendo efectos dicha publicación los efectos de notificación de los mismos.

# SÉPTIMA. - Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el caso de concurrir más de dos solicitudes a un mismo puesto se atenderá a los siguientes criterios:

- 1.- Orden de registro de entrada dentro del plazo establecido.
- 2.- Que la solicitud incorpore toda la documentación recogida en la base quinta de las presentes bases reguladoras.

3



#### OCTAVA. -Pago de Tasas.

La tasa derivada de la ocupación de la vía pública atenderá a la Ordenanza Municipal nº 13 denominada "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasas por la Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, etc...", publicada en el BOP nº 156 de 28 de diciembre de 2001 y modificada por el BOP de nº 156 de 29 de diciembre de 2024, que se puede consultar en (https://www.aytolalaguna.es), el pago se podrá realizar en las oficinas situadas en la Calle Obispo Rey Redondo nº1, en horario de 9:00am a 13:00pm.

# NOVENA. - Obligaciones y deberes de los/as titulares de autorización de ocupación de dominio público.

Se establecen las siguientes obligaciones y deberes a los autorizados.

- 1. El titular de la autorización realizará la instalación de todos los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, por su cuenta y coste, a excepción del cuadro de distribución, junto a la caja de acometida, así como contenedores para el depósito de residuos que serán prestados por Ayuntamiento. Los costes que originen origen la instalación de su derivación individual desde el cuadro de distribución y su propia instalación interior correrán a cargo del interesado, quien deberá aportar su correspondiente Certificado.
- 2. No podrán instalarse otros puestos distintos a los autorizados.
- 3. El emplazamiento de las instalaciones no podrá ser modificado.
- 4. No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos. Los puestos, dependiendo del caso, deberán estar dotados de extintores de CO2 o polvo polivalente con eficacia 21/A 113 B, debidamente homologados y con revisión de mantenimiento.
- 5. Los aparatos eléctricos portátiles que se conecten deben estar homologados y protegidos contra los chorros de agua (IP65). Monofásicas de 10 A para los puestos de dulces y derivados
- 6. Se prohíbe realizar otras conexiones distintas a las colocadas y supervisadas por la organización.
- 7. El titular de la autorización deberá mantener y cumplir con las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y de sanidad y salubridad de establecimientos, según establece el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, eximiéndose el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de toda responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.
- 8. La atención al público deberá realizarse siempre desde el interior del puesto no sobrepasando los límites asignados.
- 9. Queda expresamente prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas.
- 10. Se prohíbe la instalación de toldos, maderas, elementos y logos publicitarios, así como cerramiento alguno en los metros asignados.
- 11. En el caso de que la instalación se realice con carpas deberá presentar el certificado final del montaje, realizado por técnico competente.
- 12. Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios.

#### 13. No se autoriza la instalación de equipos de sonido.

- 14. La vigilancia y custodia de las instalaciones será por cuenta del titular de la autorización. El titular guardará las precauciones de seguridad exigidas por las leyes vigentes en la materia, no siendo en ningún caso responsable el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna de actos de vandalismo que pudieran producirse dentro del orden público normal de la localidad. En ningún caso se permitirá que personas puedan pernoctar en la instalación.
- 15. El/la titular de la autorización deberá permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios y a sus agentes, los controles e inspecciones oportunos, poniendo a disposición de éstos, cuanta documentación e información les sea requerida al efecto,

4



- 16. El/la titular de la autorización deberá cumplir cualquier otra condición u obligación que de **forma motivada** determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, entre ellos la retirada o cambio de ubicación del puesto.
- 17. Con ocasión de las Cabalgatas de Navidad y Reyes, y en aras de que se desarrollen con las máximas garantías de seguridad para los asistentes, la ocupación podrá suspenderse o modificarse, a instancias de la Policía Local o el personal adscrito al Área de Cultura y Patrimonio Histórico.
- 18. El horario de apertura de los puestos será de 10:00am-23:00pm para los días en el los que no conste ninguna actividad específica. En el caso de que coexistan con una actividad programada, la apertura estará supeditada a los horarios autorizados del evento, y que en ningún caso deberá de ser superior a este, en aras de garantizar el descanso de los vecinos de la zona.
- 19. El/la titular de la autorización deberá asumir la responsabilidad por las sanciones que por el incumplimiento de estas normas imponga la Administración previa tramitación de expediente sancionador.
- 20. No se podrán obstaculizar, en ningún caso, los accesos a los edificios, garajes y comercios existentes.
- 21. La ubicación de los elementos a instalar no podrá impedir u obstaculizar, la visibilidad de las señales de tráfico, ni el uso de los elementos de mobiliario singular, tales como buzones de correos, tótems informativos, cuadros eléctricos, hidrantes, armarios de instalaciones, cartelería, etc.
- 22. Los elementos de mobiliario urbano y jardines existentes deberán respetarse en todo momento, debiendo restituirse a su estado original en caso de ser dañados.
- 23. No se podrá adosar ningún elemento a las fachadas existentes, debiendo dejar una separación mínima de 1,00m.
- 24. La zona ocupada, una vez finalizada dicha ocupación, debe quedar en las mismas condiciones en las que se encuentre antes de la realización de la actividad, incluida la limpieza. En ningún caso se realizarán anclajes al pavimento, debiendo utilizarse, si fuese necesario, otros sistemas para la instalación.
- 25. Deberá dejarse totalmente libre el pasillo de comunicación que se genera entre los pasos de peatones y los interiores de plazas, peatonales y aceras.
- 26. En las aceras deberán dejarse un paso mínimo libre de obstáculos de 1,00m de ancho, necesario para el tránsito seguro de personas.

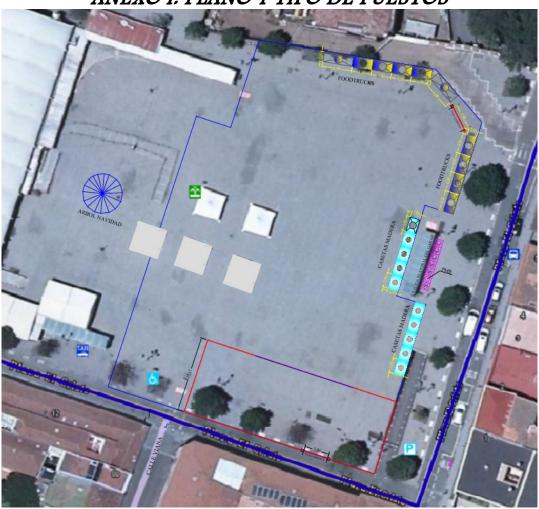
# DÉCIMA. - Procedimiento sancionador y revocación de la autorización por incumplimiento de obligaciones.

El Ayuntamiento, ante el eventual incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente documento, podrá proceder a la revocación de la autorización concedida, y además se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales oportunas que correspondan en caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes derivadas de la autorización otorgada.

# DÉCIMOPRIMERA. - Régimen jurídico.

Las presentes bases reguladoras se dictan conforme a los establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas,- aplicable a las entidades locales en el marco de lo dispuesto en su artículo 2.2 en relación con la disposición final segunda-, y en Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, siendo además de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# ANEXO I. PLANO Y TIPO DE PUESTOS



# LEYENDA:

- -2 Food truck de 6m x 2m.
- -8 Food truck de 4m x 2m.
- -10 Casetas de madera de 3m x 2m.



# ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA, DE DIVERSA ÍNDOLE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PLAZA DE LA NAVIDAD 2024-2025 EN LA PLAZA DEL CRISTO DE LA LAGUNA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, AL 5 DE ENERO DE 2025.

Datos de la persona solicitante
Nombre y Apellidos:
Nombre Sentido:
DNI., NIF. (persona física) / CIF. (persona jurídica):
Datos del representante
Nombre y Apellidos:
Nombre Sentido:
D.N.I., NIF. (persona física) / CIF. (persona jurídica):
Datos a efecto de notificaciones
Medio de notificación: Electrónica ☐ En Papel ☐
E-mail: Móvil:
E-mail: Móvil:   Dirección: nº: Bloque:
Escalera: Planta:, Municipio:
Provincia: C.P.: País:

#### **EXPONE**

Qué está interesado en obtener autorización municipal, para el ejercicio de la venta en domino público municipal, con ocasión de la celebración de la Plaza de la Navidad en la Plaza del 20 de diciembre de 2024, al 5 de enero de 2025, mediante la instalación de un puesto eventual del siguiente tipo (marcar una):

- o Food truck de 6m x 2m.
- o Food truck de 4m x 2m.
- o Casetas de madera de 3m x 2m.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR	

# Documentación general:

	□Соі	pia de l	DNI dei	l titular.	si es	persona	física
--	------	----------	---------	------------	-------	---------	--------

- □Copia de DNI de la persona representante y autorización del titular.
- ☐ Copia del CIF y escritura de constitución de Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica.
- ☐ Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de pago o certificado de suscripción del seguro.
- ☐ Permiso de residencia y trabajo, para aquellas personas que no tengan la condición de nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.





☐ Pago de las tasas correspondientes.

#### Documentación específica en función de la actividad a desarrollar

☐ Carnet o curso de manipulador de alimentos

□ Certificado de instalación de baja tensión con Registro en la Delegación de Industria.

□ Certificado de instalación de gas con registro en la Delegación de Industria.

□Certificado de instalación contra incendios y contrato de suministro y/o mantenimiento de extintores instalados, así como certificados de verificación, recarga y prueba a presión emitidos por empresa instaladora.

□Plan de Prevención de riesgos laborales y vigilancia en Salud.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. La finalidad con la que tratamos sus datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la presente solicitud/procedimiento. La legitimación para tratar sus datos se basa en el cumplimento de una obligación legal, así como en el consentimiento de la persona interesada. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo por exigencias de la legislación vigente. Tampoco se realizarán transferencias internacionales. Le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, suspensión, así como otros derechos y puede consultar la información adicional y detallada sobre la Protección de Datos en la siguiente dirección: <a href="https://www.aytolalaguna.es/informacion-general/proteccion-de-datos/">https://www.aytolalaguna.es/informacion-general/proteccion-de-datos/</a>

□**Presta su consentimiento** para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante /representante a través de la Plataforma de intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

□Declaro que es ciert	to el contenido de este docun	nento y c	onfirmo mi voluntad d	le firmarlo.
En	a_		de	de
	20			

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases en la web municipal y en el Tablón de Edictos Municipal, a los efectos de que en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, se presenten las solicitudes de autorización de ocupación de dominio público".

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

La Jefa del Área de Cultura y Patrimonio Histórico,

**Fdo.: Segunda del Castillo Pérez** (Documento firmado electrónicamente)